

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de noviembre de dos mil veintiuno

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, como quiera que mediante auto del 11 de junio de 2020, se ordenó la entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria al acreedor y al tenor a lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso, se ordena:

El desglose de los documentos allegados con la solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias, para que los mismos sean entregados a la actora.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Juez

Luar

11001-4003-002-2020-00165-00